femara
FEDERACIÓN NACIONAL DE OPERADORES DE MÁQUINAS RECREATIVAS

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 04/2024

09/01/2024

Tributación sobre el juego aplicable en la Comunidad Autónoma de Madrid para el año 2024

Estimado amigo:

En el BOCM del pasado día 29 de diciembre de 2023, se publicó la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024, en la que, según nos comenta nuestra compañera Ana Urquiza, **no se contempla ninguna modificación que afecte a la tributación de las máquinas o de cualquier otra modalidad de juego**.

☞ Tras pedirle a Ana que nos hiciera un **RESUMEN DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES DEL ACTUAL MARCO TRIBUTARIO sobre el Juego aplicable en Madrid**, nos hace llegar el informe que se adjunta como **Anexo** de esta Circular, en el que se pueden destacar principalmente los siguientes puntos:

◈ DEVENGO DE LAS TASAS DE JUEGO:

Se mantiene el devengo TRIMESTRAL, de forma que las máquinas devengan la tasa de juego el primer día natural de cada trimestre en que la autorización se encuentre activa.

No obstante ello, como aspecto destacado, en el trimestre en que la máquina se da de alta el devengo se produce el día que se obtiene la autorización de explotación, siendo la cuota a abonar en ese periodo proporcional al número de días en que esa autorización esté activa en ese trimestre.

◈ FECHAS DE PAGO DE LAS CUOTAS DE TASAS DE JUEGO:

Los periodos establecidos para el pago de las tasas de juego son los comprendidos **entre los días 20 y último de los meses de MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE y DICIEMBRE**.

En los casos del primer periodo de actividad de la autorización de explotación de una máquina y en los casos de reactivación de una máquina que se encontrase en situación de baja temporal, el pago de la cuota se tiene que efectuar al día siguiente de esas altas.

◈ BAJAS TEMPORALES DE MÁQUINAS:

Las empresas pueden mantener en situación de baja temporal las autorizaciones de explotación durante un periodo máximo de 18 meses de manera ininterrumpida.

◈ CUOTAS DE LAS TASAS DE JUEGO:

- **Las cuotas de las MÁQUINAS DE JUEGO DE TIPO B se mantienen en 900 euros trimestrales**.
- **Las cuotas de las MÁQUINAS DE JUEGO DE 2 JUGADORES se mantienen en 1.800 euros trimestrales**.
- **Las cuotas de las MÁQUINAS DE JUEGO DE 3 o MÁS JUGADORES se mantienen en 1.800 euros más el resultado de multiplicar por 480 el producto del número de jugadores por el precio máximo de la partida**, por lo que una máquina de 3 jugadores pagará una cuota de 2.088 euros trimestrales [1800 + 480 (3x0,20)].

- **Las cuotas de las MÁQUINAS DE TIPO C pagan una cuota de 1.350 euros trimestrales**.
- **Las cuotas de las MÁQUINAS DE TIPO D (premio en especie) pagan una cuota de 125 euros trimestrales**.

◈ CASINOS DE JUEGO:

Tributan a un **tipo del 10 por ciento de los ingresos brutos menos premios**, contemplándose una bonificación del 0,1% por cada 100 trabajadores que integren la plantilla media en cada periodo

◈ JUEGOS COLECTIVOS Y DE AZAR:

Los juegos del bingo, bingo interconectado y bingo simultáneo ⇨ tributan a un **tipo del 40 por ciento de la base imponible** (que está constituida por los cartones vendidos menos las cantidades destinadas a premios). En el caso del **bingo electrónico** el tipo tributario es del **20 por ciento**.

◈ OTROS TRIBUTOS SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO:

- **Máquinas tipo B y C conectadas a un sistema centralizado** ⇨ tributan a un **15 por ciento** de las cantidades jugadas menos premios.
- **Juegos desarrollados por internet o medios telemáticos** ⇨ tributan a un **10 por ciento** de las cantidades jugadas menos premios.
- **Rifas y Tómbolas** ⇨ tributan a un **45,5 por ciento** del total de boletos o billetes ofrecidos. En caso de que sean benéficas o declaradas de utilidad pública la tributación es del **19,5 por ciento**.
- **Apuestas** ⇨ tienen un tipo tributario general de un **13 por ciento** de las cantidades jugadas. Las apuestas sobre acontecimientos deportivos, de competición y las apuestas hípicas tributan al **10 por ciento** de las cantidades apostadas menos premios.
- **Combinaciones Aleatorias** ⇨ tributan a un **13 por ciento** sobre el valor de los premios ofrecidos.

◈ TASAS ADMINISTRATIVAS POR SERVICIOS DE GESTIÓN:

Epígrafe	*Denominación*	*Importe*
	Inscripción de Empresas	
5011	Inscripción en el Registro de Empresas de Juego	*301,93*
5012	Renovación o modificación de las condiciones de inscripción de las empresas	*91,67*
5020	**Homologación de material** de juego	*229,03*
	Expedición de autorizaciones y permisos de máquinas recreativas y de juego y de máquinas auxiliares de apuestas	
5042	Bajas definitivas de máquinas o por cambio de Comunidad Autónoma	17,28 €
5043	Transmisiones de máquinas entre empresas operadoras. Por cada máquina.	17,281378 €
5044	Diligencia de comunicación de emplazamiento	25,95 €
5045	Autorización de interconexiones de máquinas	129,68 €
5046	Autorización de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas	43,24 €
5047	Cambios de titularidad y cualquier circunstancia que altere el contenido de la autorización	17,28 €
5048	Petición de duplicado de documentos	4,29 €
5049	Autorización de explotación de máquinas recreativas y de juego	17,28 €
5410	Renovación de la autorización de explotación de máquinas recreativas y de juego	17,28 €
5050	**Diligenciado de Libros** exigidos reglamentariamente	9,18 €
5070	**Certificaciones**	4,29 €
5080	Solicitud de **baja en el Registro de Prohibidos**	172,89 €
5090	**Autorización de locales** para la práctica de actividades de juego (por m2 de local dedicado a juego)	3,256449 €
5100	**Renovación de autorización de locales** para la práctica de actividades de juego	200,07 €
5110	Consulta previa de **viabilidad de locales** para actividades de juego	78,42 €
5120	**Inspección técnica de máquinas** recreativas y de juego	85,23 €
	Expedición de autorizaciones para la organización y comercialización de apuestas	
5131	Autorización para la organización y comercialización de apuestas	301,93 €
5132	Renovación, modificación o transmisión de la autorización para la organización y comercialización de apuestas	91,67 €
	Expedición de autorizaciones para la organización y comercialización de juegos y apuestas por medios o sistemas informáticos, interactivos o de comunicación a distancia	
5141	Autorización para la organización y comercialización de juegos y apuestas por medios o sistemas informáticos, interactivos o de comunicación a distancia	301,93 €
5142	Renovación, modificación o transmisión de la autorización para la organización y comercialización de juegos y apuestas por medios o sistemas informáticos, interactivos o de comunicación a distancia	91,67 €

Esperando que este asunto resulte de tu interés, aprovecho para hacerte llegar un cordial saludo,

Fdo. Jesús Mª Molina del Villar.
Secretario General Técnico en funciones.